

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponça";

Que, habiéndose la Municipalidad de Puente Piedra acogido a la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), mediante Aquerdo de Concejo 011-2024-AC/MDPP, se ha determinado conformar una comisión especial que revise detalladamente las deudas que mantiene la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), en el periodo comprendido entre el mes de noviembre del año 1993 hasta el mes de julio del año 2016 y las razones por las cuales se generó dicha deuda;

Que, en ese contexto el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 171- MDPP, en su artículo 59°, señala que las Comisiones Especiales, de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo, asunto: específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requiera. El Acuerdo de Concejo que constituya la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, los miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor; de igual modo, el artículo 60° señala que, los miembros de una Comisión Especial son elegidos a propuesta del alcalde;

Que, las reuniones a realizarse por la Comisión Especial en el marco del artículo 61° de la citada norma, se realizara con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión;

Que, habiéndose sometido a debate y la votación correspondiente, el Concejo Municipal considera que es importante aprobar la conformación de la comisión especial que revisará las deudas que mantiene la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), en el periodo comprendido entre el mes de noviembre del año 1993 hasta el mes de julio del año 2016. La conformación de sus integrantes fue propuesta por el señor alcalde, conforme a sus atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;







ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL QUE REVISARÁ LAS DEUDAS QUE MANTIENE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA À LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), en el periodo comprendido entre el mes de noviembre del año 1993 hasta el mes de julio del año 2016, la misma que se encuentra constituida por los siguientes regidores:

,	Regidor Isrrael Abelardo Nomberto Ulfe	Presidente
2	Regidora María Primitiva Morillo Acuña	Integrante
3	Regidor Ángel Raúl Figueroa Sandoval	Integrante
Δ.	Regidor Cristhian Daniel Monzón Cavero	Integrante
5	Regidor Eligorio Llontop Chafloque	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión Especial conformada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de 30 días hábiles, plazo dentro del cual deberá poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, sobre el resultado final del encargo para el cual fue conformado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, brindar todas las facilidades necesarias a la Comisión Especial.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RENNAN SAMUEL ESPINOZA POSALE

